



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE CESIONARIO: ENCORE S.A.S
DEMANDADO: GLORIA DIAZ BERTEL
RADICADO: 084334089002-2008-00213-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho informándole, que está pendiente dar trámite a memorial presentado. Sírvase Proveer.

Malambo, 10 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO.
Malambo, diez (10) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

Una vez revisado el presente proceso observa el despacho que, el día 20 de marzo de 2024, se allegó al correo electrónico de este despacho, memorial por parte del **Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS**, en el cual solicita el embargo de las cuentas de ahorro y corrientes que posea la demandada en las entidades financieras **BANCO COOPCENTRAL y BANCO BAN100 S.A.**

No obstante, no es posible dar trámite a la solicitud presentada puesto que, el **Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS**, funge en el proceso como apoderado de **BANCO DE BOGOTÁ**, entidad financiera que cedió los derechos de litigio del presente proceso a **RF ENCORE S.A.S.**, a quien se le reconoció como cesionario y se le otorgaron los derechos de litigio mediante auto del 30 de septiembre de 2015, en el cual se tiene como su apoderada a la **Dra. MARVIS LEON PEÑALOZA**.

Siendo así, no existe constancia en el proceso que a el **Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS** se le haya otorgado poder para actuar en representación del hoy demandante **RF ENCORE S.A.S.**, motivo por el cual, este despacho judicial se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 042**
Hoy 11 de abril de 2024
LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2a1897312ce9f3961a3d7aa3542109c39f071d6e2289b28191b4fb8ddf14ec**

Documento generado en 10/04/2024 03:17:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>